

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

[illegible]

TOTAL GENERAL \$29.361.667

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor LUIS GABRIEL YAÑEZ SILVA, a la fecha, correspondiente a las cuotas alimentarias del periodo comprendido de 5 de junio de 2020 a 5 de agosto de 2021, está por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$29.361.667).

De otra parte, revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, no se evidencian que existan a favor del presente asunto.

En consecuencia, para todos los efectos téngase como deuda a cargo del ejecutado LUIS GABRIEL YAÑEZ SILVA, de acuerdo a lo especificado anteriormente, a la fecha, y a favor de la señora EMILSEN SUAREZ CÁCERES en representación del adolescente **ANDRÉS FELIPE YAÑEZ SUAREZ** la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$29.361.667).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo de del ejecutado LUIS GABRIEL YAÑEZ SILVA a la fecha y a favor la señora EMILSEN SUAREZ CÁCERES en representación del adolescente ANDRÉS FELIPE YAÑEZ SUAREZ la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$29.361.667), conforme a lo descrito en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f426aa48aa9495b6b1c07491654a3f448c17065cfc11ab5d627935179b0ddca9**

Documento generado en 16/11/2021 03:03:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>